



RESOLUCIÓN EXENTA N°

0073

REF.: APRUEBA RENDICION DE CUENTA FUERA DE PLAZO Y COMPLEMENTO A LA RENDICIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015 A LA ENTIDAD ADMINISTRADORA QUE INDICA.

ARICA, 22 MAR 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 67 de 05 de Mayo de 2010, modificado por Decreto Supremo N° 5 de 2013 del Ministerio de Educación; Resolución N° 759 del 2003 y N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la Republica; Resolución Exenta N° 462 de 30 de septiembre del 2013 que modifica la Resolución Exenta N° 015/159 de 14 de mayo del 2013, que aprobó el Manual de Programa de Transferencias de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan o administren Jardines Infantiles; Los Dictámenes N° s 087996 del 2014 y N° 20.097 del 2002, ambos del Órgano Contralor; la Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, la Resolución N° 015/27 de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Dispuesto en el Manual de Programa de Transferencias de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan o administren Jardines Infantiles, en su Título V "Destino y Rendición de las Transferencias de Fondos", ítem V.5. denominado RENDICION DE CUENTAS, señala que el día 14 de cada mes o el día siguiente, cuando aquel corresponda a uno inhábil, las Entidades deberán presentar en la Dirección Regional correspondiente, la rendición de cuenta de los fondos transferidos el mes anterior, por cada jardín, en los términos requeridos por la JUNJI, acompañando un informe de rendición de cuentas.

Lo anterior sin perjuicio que según la misma normativa la última rendición del año deberá enviarse a más tardar el 14 de enero del año siguiente, o el día hábil que le suceda, cuando aquel corresponda a uno inhábil. En esta última rendición solo se podrá incluir documentación que tenga como fecha límite el 31 de diciembre del año anterior. La devolución de los recursos no utilizados al citado 31 de diciembre, deberá realizarse antes del día 14 de febrero siguiente.

3° Que, en virtud a lo dispuesto en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, que dispone en su numeral 5.3. Que la transferencia efectuada se acreditara con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe el aporte, agregándose que las unidades otorgantes serán las responsables de exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado.

4° Que, la Ilustre Municipalidad de Arica ha realizado la rendición de cuentas de los montos transferidos por JUNJI, a través de Ordinario N° 145 del 19 de enero del 2016 y complementada con Ordinario N° 440 del 05 de marzo del 2016, que no obstante encontrarse vencido el plazo en la rendición ya mencionado, se ha comprobado que los recursos concedidos han sido destinado a los fines determinados, acreditándose que las adquisiciones y gastos fueron realizadas al final del año 2015 según consta en planilla de rendición de cuentas, lo que ha sido cotejado por la Unidad de Transferencias.

5° Que, la Ilustre Municipalidad de Arica a través de su Representante Legal vía Oficio Ordinario N° 832 del 08 de marzo del 2016, reconoce que la planificación no estuvo a la altura debido al cambio de Director del DAEM, que para el DAEM es imposible licitar de manera directa sobre 100 UTM, como motivos de este retraso, además de afirmar que el presupuesto JUNJI fue gastado completamente.

6° Que, en virtud a la profusa jurisprudencia administrativa, contenida a saber en Dictamen N° 087996 del 2014 y Dictamen N° 20.097 del 2012, ambos de la Contraloría General de la Republica, que dispone que acreditándose el uso adecuado de los recursos dentro del periodo del año 2014, corresponde que en forma EXEPCIONAL por esta única oportunidad esta institución acepte la referida rendición de cuenta.

7° Que, no obstante lo anterior, deberá la Ilustre Municipalidad de Arica, tomar conocimiento que en conformidad a lo dispuesto en Manual de Programa de Transferencias de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan o administren Jardines Infantiles, esta institución en caso de un nuevo atraso en la rendición de cuentas procederá en conformidad a lo dispuesto en Decreto Supremo N° 67 del 2010 del Ministerio de Educación a disponer la inmediata suspensión de la transferencia de fondos al establecimiento respectivo hasta que se regularice dicha situación, así como también en caso que al finalizar este proceso, se mantengan por parte de las entidades saldos de fondos transferidos, junto a la rendición, se deberá realizarse la devolución de los recursos.

8° Que, la Dirección Regional de JUNJI de Arica y Parinacota, solicitara formalmente que el Sostenedor informe los mecanismos que arbitrara para evitar que esta situación se repita en el futuro, además solicitara que instruya los procedimientos administrativos correspondientes por el retraso de las rendiciones.

9° Que, esta Dirección Regional una vez realizado el análisis de los antecedentes respectivos, considera que la presente solicitud se enmarca dentro de la normativa legal vigente, por lo que procede dictar el correspondiente acto administrativo autorizando el traspaso de fondos.

#### **RESUELVO:**

**1° AUTORÍCESE** en forma excepcional la rendición de cuenta al mes de diciembre del 2015, al tenor de lo citado en el oficio ordinario N° 145 del 19 de enero del 2016 y complementada con oficio ordinario N° 440 del 05 de marzo del 2016, de la Ilustre Municipalidad de Arica, en la forma y los montos contenidos en Planillas de Rendición de cuentas (Anexo N°4 del Manual de Transferencias), las cuales forman parte integrante de este instrumento.

2° SOLICÍTESE formalmente al Sostenedor, que informe los mecanismos que arbitrara para evitar que esta situación se repita en el futuro y que instruya los procedimientos administrativos correspondientes por el retraso de las rendiciones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**SANDRA FLORES CONTRERAS  
DIRECTORA REGIONAL JUNJI  
REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

SFC/RFF/EHB/ehb

Distribución:

- Subdirección de Calidad y Control Normativo.
- Unidad de Transferencias.
- Subdirección de Recursos Financieros.
- Unidad de asesoría jurídica y transparencia.
- Oficina de Partes.
- Archivo ley de transparencia.